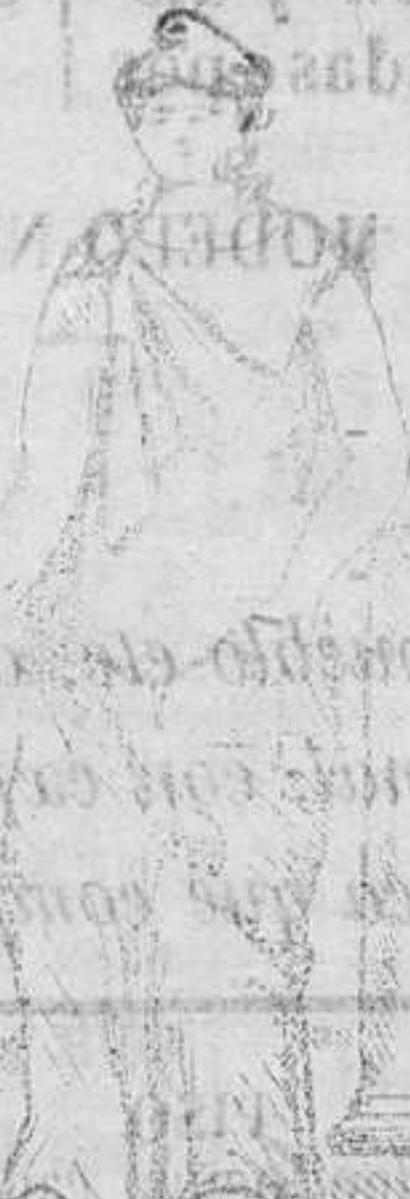


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, n.º 5.—El pago de la suscripción sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haberse efectuado adelantado el importe de la misma.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Instrucción provisional para llevar á efecto la administración y recaudación del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la vía pública.

(Conclusion)

CAPITULO VII.

De la recaudación y de los medios coercitivos que se han de emplear contra los morosos.

Art. 46. La cobranza de este impuesto se verificará por el Banco de España en su carácter de recaudador de las contribuciones territorial e industrial, y con el premio que el Gobierno, de acuerdo con dicho establecimiento, fijará en su día.

Art. 47. Los recibos que han de entregarse á los contribuyentes serán talonarios, y se ajustarán al modelo señalando con el n.º 4.º, siendo su impresión de cuenta y cargo del Banco, según está establecido para las demás contribuciones que recauda.

Art. 48. Segun determina el art. 15 del decreto, la recaudación de las cuotas correspondientes á los repartos que ahora se ejecuten se hará de una sola vez durante el mes de Febrero próximo, si es posible, á cuyo fin las Administraciones económicas remitirán á los Delegados del Banco las listas cobratorias con los requisitos de instrucción y los recibos talonarios á medida que vayan aprobando los repartimientos de cada distrito municipal.

De la puntual entrega serán responsables los Jefes económicos.

Art. 49. La cobranza en las capitales de provincia se hará á domicilio, conforme con lo que para las demás contribuciones e impuestos determina el artículo 14 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; y respecto á la de los pueblos, por medio de los correspondientes anuncios de que trata el art. 46 de dicha instrucción.

Art. 50. El contribuyente que haya variado de habitación después de haber sido remitido el repartimiento á la Ad-

ministración económica pagará la cuota que en el tenga fijada, aun cuando la nueva habitación que ocupe combinafígurase en menor número de huecos imponibles que la que haya dejado y se encuentre comprendida en diferente zona.

Si ha trasladado su domicilio á otro pueblo, la cobranza se hará en donde resida al tiempo de llevarse á efecto.

Art. 51. Contra los contribuyentes morosos se procederá con sujeción á las prescripciones de la mencionada instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y artículos reformados por el Real decreto de 23 de Agosto de 1874; constituyendo la retribución de los ejecutores los recargos de los apremios de primero segundo y tercer grado que establecen los artículos 43 y 45 de la precitada instrucción.

Art. 52. No se considera como moroso á ningún contribuyente ni se le exigirá su cuota con recargo ni por apremio sino después de haber transcurrido el mes de Febrero.

CAPITULO VIII.

De las partidas fallidas.

Art. 53. Las cuotas de los contribuyentes cuya insolvencia resulte plenamente justificada y las que se impongan indebidamente, y no sea por lo tanto legal su exacción, habrán de declararse fallidas y se considerarán como minoración de ingresos del impuesto.

Art. 54. Quedan obligados los Delegados del Banco de España, como encargados de la recaudación, a presentar en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, durante el mes de Abril, los expedientes instruidos para el cobro de las cuotas que deban declararse fallidas.

Art. 55. Si la aprobación de los repartimientos y la entrega de las listas cobratorias á los Delegados del Banco sufriese alguna demora y no pudiese por ello empezar la recaudación en el expresado mes de Febrero, el plazo para presentar los expedientes de fallidas se considerará ampliado respecto á los distritos municipales que se encuentren en este caso por un término igual al en que consista la mencionada demora.

Art. 56. Si dejaren pasar el referido plazo y el de ampliación cuando la haya sin presentar los expedientes, no se abonará al Banco en sus cuentas las cantí-

dades á que asciendan los fallidos que se encuentren en este caso.

Art. 57. Los trámites á que hayan de ajustarse los expedientes hasta su terminación serán los que determinan las disposiciones vigentes respecto á partidas fallidas por la contribución territorial.

Disposiciones generales y transitorias.

1.º Los productos del impuesto sobre puertas, ventanas y balcones se comprenderán en las relaciones ordinarias de ingresos y en las cuentas de Rentas públicas en el íngre correspondiente que se designe al grupo de *impuestos transitarios y extraordinarios de guerra* de la Dirección general de Contribuciones y Rentas.

2.º Los gastos que origine la administración de este impuesto, así como el prelato de cobranza, se satisfarán en concepto de minoración de ingresos del mismo, aplicándose en las relaciones de pagos y en las de gastos públicos a un capítulo adicional de la parte de administración de ingresos de la sección de Hacienda, con la correspondiente división de conceptos.

La sección general de Intervención y Teneduría de libros, al redactar las cuentas generales del Estado, traspasará á la de Rentas públicas el importe de dichos pagos como minoración del producto del impuesto, para que así resulte el rendimiento líquido del mismo.

3.º La presente instrucción, como provisional, regirá solo para el repartimiento y cobranza de las cuotas correspondientes al año económico actual.

4.º El Gobierno, oyendo previamente al Consejo de Estado, publicará oportunamente la instrucción o reglamento definitivo que haya de servir de base en lo sucesivo y mientras subsista este impuesto transitorio.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.—El Ministro de Hacienda, M. Pedregal

Y esta Administración económica al disponer su publicación en el Boletín oficial de la provincia, tiene el deber de hacer por su parte las observaciones oportunas con arreglo á las facultades que le concede la preinstancia Instrucción y circular de la Dirección general de Contribuciones y Rentas de igual fecha, las cuales se refieren á los siguientes casos:

1.º Las relaciones de que tratan

los artículos 17 al 22 de la referida instrucción, que en las capitales de Provincia, han de presentarse por duplicado en las Comisiones de evaluación y en los demás distritos municipales á los ayuntamientos y Juntas periciales, se verificará precisamente dentro de los 20 primeros días del presente mes cuyo plazo es improrrogable, incurriendo en la multa del cuádruplo de las cuotas respectivas aquellas personas que faltaren á su cumplimiento.

2.º Tan pronto como se reciban en los ayuntamientos de esta provincia las presentes disposiciones, procederán á fijar en los sitios de costumbre los correspondientes anuncios á fin de que los propietarios ó encargados de los edificios sujetos al impuesto no puedan alegar ignorancia en la presentación de las relaciones que deban verificarlo y

3.º Los repartimientos de este impuesto que han de terminarse antes del 20 de enero de 1874 y esponerse al público en un plazo que no baje de 4 días ni exceda de 8, se remitirán con su lista cobratoria á esta Administración económica dentro del citado mes de Enero sin escusar ni pretexto alguno, pues de lo contrario incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, según la importancia de cada localidad.

Finalmente la Administración económica de mi cargo llama la particular atención de los ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, á fin de que no omitan medio y gestión alguna acerca del servicio de que se trata, pues debiendo verificarse la recaudación del impuesto si fuere posible en el mes de Febrero próximo, comprenden muy bien el corto tiempo de que puede disponer esta oficina para los demás trabajos preliminares y definitivos con objeto de poner en práctica la cobranza del citado impuesto, y espera por lo tanto que, en la idea de conciliar los intereses de la Hacienda con los de los particulares, desplegarán aquellos

por su parte todo el celo que los | to de la preinserta Instruccion y dis- | esta oficina.
distingue para el debido cumplimien- | posiciones siguientes dictadas por | —Joaquin Rodriguez.
to | Santander 4 Diciembre de 1875.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Relacion que D. N. N. presentó al Ayuntamiento de esta ciudad, pueblo etc. de todas las fincas urbanas que poseo (administro, tengo en depósito etc. de la propiedad de D...., vecino de....) en este término jurisdiccional; con expresion de las personas que las llevan en arrendamiento, piso que ocupa cada inquilino, y las puertas, ventanas y balcones á la vía pública que comprende sus respectivas habitaciones.

CLASE de las fincas.	SU SITUACION y número.	INQUILINOS.	PISO que ocupa cada inquilino.	NÚMERO de puertas.	IDEM de ventanas.	IDEN DE LOS BALCONES DE CADA PISO.			
						Entresuelo.	Principal.	Segundo.	Tercero.
casa	Calle de	D. " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " "							
									Superior al tercero

Fecha y firma del que presenta la relación.

NOTAS. 1.º Cuando el edificio ó alguna de sus fincas se halle ocupado por el propietario, administrador etc , se expresará así en la casilla de inquilinos, y se estam-
pará en las restantes el número de aberturas que comprenda la habitacion.
2.º Tambien se expresará, por medio de nota á continuacion de la relacion, el número de puertas de cada edificio que sean comunes á todos sus inquilinos, y que
por tanto no figuren á nombre de ninguno de ellos en la casilla correspondiente á esta clase de aberturas.

MODELO NÚM. 4

PROVINCIA - DE

AÑO DE

NÚMERO DE ÓRDEN DEL REPARTO

AÑO DE

He recibido de D.

de

la cantidad de

la cantidad de
pesetas céntimos, que le han correspondido como cuota anual en el
repartimiento aprobado por el Sr. Jefe económico de esta provincia, relativo al impuesto
transitorio sobre puertas, ventanas y balcones, establecido por el art. 15 del decreto de 2
de Octubre de 1873.

de 187

Por el Banco de España,

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE PUERTAS, VENTANAS Y BALCONES.

Pesetas Céntimos.	
Por pueras	
Por balcones de piso	
Por ventanas	
	Total cuota

Son pesetas céntimos.

Calle de

ADMINISTRACION
ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.

Segun la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1872, todos los actos y contratos anteriores á 1.^o de enero del corriente año que no se hubiesen presentado á la liquidacion y pago del derecho de hipotecas ó del impuesto de traslaciones de dominio dentro de los plazos legales, quedan libres de las MULTAS correspondientes, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 4.^o de enero de 1874.

Próximo ya el término de ese plazo que, segun tambien la misma Ley es improrrogable, esta Administracion ha creido conveniente recordar el indicado precepto legislativo, por medio del Boletin oficial de esta provincia, para que los contribuyentes á quienes aquél interesa, tengan de él conocimiento y puedan aprovecharse del beneficio que se les concede; en la inteligencia de que, transcurrido el enunciado plazo, en uso de las facultades que le estén conferidas, apelará á la vía de apremio para conseguir la presentación de documentos.

Muy encarecidamente encrage á los señores alcaldes de la provincia, que por edictos, pregones ó por los medios que estimen mas conducentes, den la mayor publicidad en sus respectivas localidades á la preinserta disposicion.

Santander 4 de diciembre de 1873.—Joaquin Rodriguez.

Segun manifiesta con fecha de ayer á esta Administracion el Sr. Delegado del Banco de España, han sido nombrados, cobradores de contribuciones de los ayuntamientos de Anievas, Arenas, Mollendo y Bárcena de Pié de Concha, don Vicente Fernandez, de San Felices de Buelna y los Corrales don Antonio Quevedo, y de Santillana y Ongayo don Pio Lavin.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 5 diciembre 1873.—Joaquin Rodriguez.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Angel Herrera, vecino de Teran, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Enriquito, de mineral de hierro, al sitio que llaman La Piedad y el Alijar, término del lugar de Limpias,

ayuntamiento de id., que linda por norte, sur y este con terrenos particulares, y oeste con carretera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el registro en el cual existe un pozo de 3 metros de largo por 2 de ancho y unos 6 ó 7 de profundidad; desde él se medirán 100 metros al norte y se colocará la primera estaca, es ésta al este 500 la segunda, de osta al sur 200 la tercera, de esta al oeste 600 la cuarta, de esta al norte 200 la quinta y de esta á la primera 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1875.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Daniel Sanchez Bustamante, vecino de Golbaro, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Vicente, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman la carretera de Cueto, término del lugar de Golbaro, ayuntamiento de Reocin, que linda al norte con miés de Lloredo, al este con río Saja, al sur con pradería de Las Cerradas y al oeste con pradería de la Lloca.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro, ó sea carretera de Cueto, que dista unos 300 metros en dirección sur de la casa de D. Rita Garcia; de dicha calicata se medirán al este 400 metros, al sur 70, al oeste 300, y al norte 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Eureka, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Juyacos, término del lugar de Puente-Viesgo, ayuntamiento del mismo, que linda al saliente con prados de las Casas del Monte, al sur con el sitio denominado el Tojo, al oeste carretera que conduce al monte de Dobra y norte con carretera de las Llamas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la cerradura de la pradera de las Casas del Monte, que distan unos 50 metros próximamente en dirección al saliente de la indicada pradera; desde dicho punto se medirán al sur 200 metros fijándose la primera estaca, al este 200 la segunda, al oeste 200 la tercera y al norte 200 la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador

por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada sección.

Hago saber: Que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Veneciana, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Mediojo de los Ovejeros, término de los lugares de Santa María, Santa Olaya y San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda al sur con campo de la Villalengua y camino que va de Aguayo a Sanchares, al este con Sierra del Ortaniel y de los Campitos, al norte con arroyo de los Campitos y Mediojo Redondo, y Poniente con Campo de los Mediojos y las Lomas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el de la fuente de Juan Fría que dista 166 metros próximamente en dirección al sur-oeste de indicada fuente; desde este punto se medirán en dirección al sur 450 metros fijándose la primera estaca, del saliente 100 la segunda estaca, al poniente 100 la tercera, y al norte 150 la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada sección.

Hago saber: Que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Tobal Cain, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Peñas Negras, término del lugar de Puente de Arce y Escobedo, Ayuntamiento de Piélagos el 1.^o y el 2.^o de Camargo, que linda al saliente, sur y norte con terreno común y al poniente con Vega de Puente de Arce.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la carretera que conduce á Puente de Arce y Escobedo que se hallan á unos 100 metros próximamente en dirección al este; desde dicho punto se medirán al saliente 500 metros fijándose la estaca primera, al sur 250 la segunda, al poniente 250 la tercera y al norte 400 la cuarta.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia popular de Burgos.

El ayuntamiento popular de esta ciudad, ha acordado enajenar 2.000 plantones de chopo lombardo de 6 ó 7 años, situados en el vivero de las cañadas, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno; 4.000 plantones de la misma clase y edad en el vivero del Depósito de Aguas, divididos en 20 lotes de 200 plantones cada uno y dos lotes de plantones de chopo del país, también de 200 cada uno y de los mismos años.

Y 2.000 plantones de chopo lombardo de igual edad que los anteriores, situados en el vivero de los Badillos, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate oral se verificará el dia 7 de diciembre próximo á las 12 de la mañana en la sala destinada para estos actos en las casas consistoriales bajo la presidencia de la Comisión del ramo.

2.º Los rematantes presentarán inmediatamente después de verificado el remate siadores abonados que respondan al ayuntamiento del pago del precio de los lotes,

3.º El precio de cada plantón se señala en 37 céntimos de peseta.

4.º Los árboles se entresacarán alternativamente de uno en uno en cada fila.

Los gastos de saca serán de cuenta de los compradores, los cuales podrán tomar sobre el terreno los informes que crean convenientes valiéndose para ello del cabo de guardas de paseos.

6.º La saca de los plantones se practicará dentro de los quince días siguientes al de la celebración del remate bajo la inspección del cabo de guardas.

7.º Antes de trascurrir el plazo señalado en la condición anterior, abonaran los rematantes en la depositaria municipal el importe del lote ó lotes que adquierán.

Burgos 18 de noviembre de 1873.—El alcalde presidente, Federico F. Izquierdo. —El secretario, José Rio Gili.

Anuncios particulares.

Ferro-carril de Alar á Santander.

Dibiendo darse principio á diferentes trabajos de movimientos de tierras y establecimientos de vías en las estaciones de Quintanilla, Mataporquera, Pozazal, Santiurde, Montalbán, Benedo, Guarino, Boo, Cajo y Santander, se pone en conocimiento del público que se admitirán cuantos trabajadores se presenten en las estaciones indicadas abonandoles los jornales de costumbre en cada localidad y con arreglo al mérito de cada uno.

Santander 28 de noviembre de 1873.—El Ingeniero de vías y obras, R. Peyroteo.

Hará unos 15 días se estravió de la villa de Cartes una becerra, propia de Santos Ansúategui, vecino de ella, de las señas siguientes:

Edad año y medio á dos años, color de cereza encendida, algo abierta de cabeza, esquilada de ella y de la cola, con campano y sin marco alguno.

Suplica el dueño se le avise el pueblo donde se halle para recogerlo previo pago de gastos.

Cártes 1º de Diciembre de 1873.—
Santander 28 de noviembre de 1873.—
Ansúategui.—5—1

En el dia 30 de Octubre último, se extravió de esta villa de Cartes un boceto, propio de D. Celestino García, vecino de ella, que tiene las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, colorado y negro, asta blanca y gruesa, sin castrar, con el marco de S. Antonio.

Suplica el interesado se le avise en que pueblo existe para recogerlo, previo el pago de Gastos.

Cártes 1º de Diciembre de 1873.—
Celestino García.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles para juicios verbales

Los Estados
cuyo modelo ya inserto en este Boletín y se piden por la Comision provincial en circular inserta por cabeza de los mismos se venden en esta imprenta.

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

PUEERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 15 DE CADA MES.

PRECIOS DE PASAJE PARA

	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase	Pfs. 450	Pfs. 480
Segunda	400	420
Tercera	40	40

ESTOS MISMO VAPORES SALEN DE CUBA EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE DICIEMBRE PROXIMO.

Respondiendo á la exaltación que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigración á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres-viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160... Segunda, 120... Tercera, 33.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendieta-Wall, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevos Santander.

Hay abordo Capellán que celebra misa todos los días festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipación en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y García.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 14 de Diciembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54 38

Línea de vapores Españoles Transatlánticos

de Olavarria y Cia.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 24 de Diciembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitán D. Alvaro.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que a exaltación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Brs. 3,000
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.º clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogoado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque un c.p. llan que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato sera esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrerizo, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO-AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germánia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara Brs. 3,000
Habana Tercera idem 700

De Santander á Nue. Primera emara 3,200
va Orleans Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes,abilidad de sus oficines, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se da á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida ó pan ó galata elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente taza (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercero).

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 1º del mes de Diciembre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

Rio-Janeiro Brs. 1.º clase. 3,000
de Santander á Montevideo Rvs. 3,400 1,000
á Buenos Aires

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander a Montevideo en 13 días y a Buenos Aires en 19.

Reunen ciertas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.º magníficos camarotes, baños, cheros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.º, (nótese que no es soldado como en los demás buques) están divididos en correderas con magnificas literas, provistas de colchón, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Difícilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pánciro, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo.
Compañía, 5.